



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 50/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 05/2017. (2017061337)

La Sentencia firme n.º 50/17 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, de 5 de abril, dictada en el procedimiento abreviado n.º 005/2017, con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Laura Hernández Rodríguez, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 20 de septiembre de 2016, por la que se le excluye de la bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero/a, convocada por Resolución de la Dirección Gerencia, de 23 de septiembre de 2014, estima la pretensión de la demandante.

Dada la firmeza de la misma y de acuerdo con los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 50/17 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, de 5 de abril, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 005/2017, con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Laura Hernández Rodríguez contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 20 de septiembre de 2016, por la que se le excluye de la bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero/a, convocada por Resolución de la Dirección Gerencia, de 23 de septiembre de 2014. El tenor literal del fallo de la sentencia 36/2016 es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por no ser conforme a derecho, debiéndose retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la misma, a fin de que la Administración requiera a la interesada que subsane los defectos que entienda concurren en el fax remitido al SES el 29 de julio de 2016 y todo ello, con imposición de costas a la Administración”.

Segundo. Declarar nula la Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se excluye a D.ª Laura Hernández Rodríguez de la bolsa de trabajo de la categoría de Enfermero/a, convocada por Resolución de 23 de septiembre de 2014 y constituida por Resolución de 17 de marzo de la Secretaría General, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Tercero. Otorgar un plazo de 10 días a D.ª Laura Hernández Rodríguez, para que proceda a subsanar la documentación aportada vía fax, de fecha 29 de julio de 2016, contestando al



Trámite de Audiencia de 12 de julio de 2016, otorgado para presentar las alegaciones, los documentos y justificaciones que estime oportunas en relación a su posible exclusión de la bolsa de trabajo de la categoría de Enfermero/a, convocada por Resolución de 23 de septiembre de 2014 y constituida por Resolución de 17 de marzo de la Secretaría General, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Cuarto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 12 de junio de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO